

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO INFERIOR EN RUTA SIN ROL Y RUTA D-825, COMUNA DE ILLAPEL, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 1028/16).**

**LA SERENA, 14 FEB. 2017**

**VISTOS:**

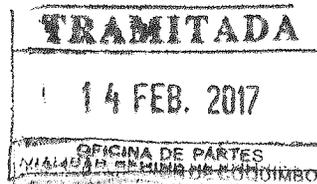
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12 de septiembre del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12 de noviembre del año 2013, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Resoluciones D.V. N° 2239 de fecha 15 de mayo del año 2014; N° 5485 de fecha 15 de julio del año 2004; N° 1599 de fecha 25 de abril del año 2007 y N° 159 de fecha 15 de enero del año 2016.
- 5.- Proyecto "**Protección de Concentraducto Limahuida PA 1028/16.**
- 6.- Ord. DRV – IV N° 2672 de fecha 07 de noviembre de 2016.
- 7.- Carta GST – 366/16 de Minera Los Pelambres de fecha 16 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a la fecha, se encuentra plenamente vigente la autorización a Minera Los Pelambres de un paralelismo en las Rutas denominadas Sin Rol y D-825, las cuales administra la Dirección de Vialidad.
- 2.- Que Minera Los Pelambres tiene interés de llevar a cabo obras de refuerzo sobre el concentraducto emplazado en las Rutas ya mencionadas.
- 3.- Que la Dirección de Vialidad, debe prever que la infraestructura vial bajo su cargo no se vea afectada por eventuales roturas de los elementos que constituyen la obra de paralelismo.
- 4.- Que la Municipalidad de Illapel, actuando como unidad técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, tiene considerado llevar a cabo obras de pavimentación, que pudieran afectar en la etapa constructiva el concentraducto de Minera Los Pelambres.

**RESUELVO**  
**(exenta)**

**DRV IV N° \_\_\_\_\_ 226,**



- 1.- **AUTORIZASE, a MINERA LOS PELAMBRES, RUT: 96.790.240-3, domiciliado en Avda. Apoquindo 4001, piso 18, Las Condes, Santiago, en**

20660336

adelante el **"PROPIETARIO"**, para intervenir el camino público Sin Rol, Km 0.000 al 0.717 y Ruta D-825: Cruce D-37-E (Limahuida) – Almendrillo entre los Km 0.200 al Km 0.580, Comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado **"Protección de Concentraducto Limahuida, PA 1028/16"** y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **"VIALIDAD"**.

1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **3 (tres)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un **"Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1028/16"**, la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **100 U.F.** (Cien Unidades de Fomento), con una validez de **290 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.

- Para velar por la **"Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1028/16"**, resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

- Por eventuales **"Daños a Terceros con ocasión de la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PA 1028/16"** y el citado documento se extenderá por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **90 (Noventa)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad Región de Coquimbo, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

1.3.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al

inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.

- 1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de camino intervenido**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.7.- El **PROPIETARIO**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la infraestructura vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1028/16**".

10660336

- 1.9.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.10.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, Organismos o Instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.11.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.12.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **PROPIETARIO** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Oscar Rodríguez Marcelli**, de la **Dirección de Vialidad Región de Coquimbo**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias del Departamento de Proyectos Regional, ubicado en calle Cirujano Videla N° 200, La Serena, y su teléfono Institucional es **512542080**.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

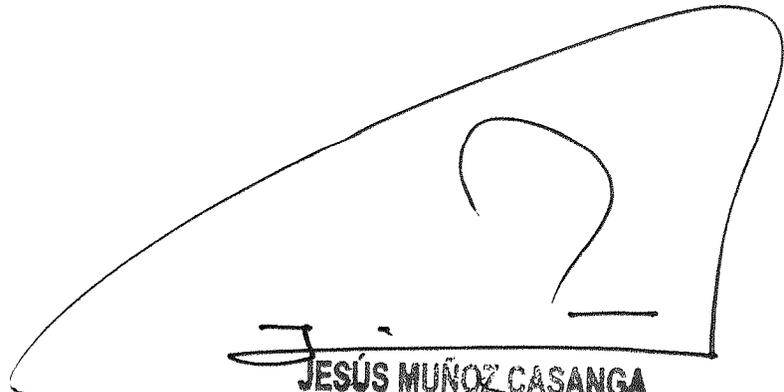
En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumpla con las instrucciones que emanen de la instancia de Fiscalización establecida por **VIALIDAD**.

Una vez concluidas las obras, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

20660336

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término, constatando este, que estas se correspondan con el proyecto original aprobado por **VIALIDAD**, con las correspondientes modificaciones si las hubieran.

**ARCHIVARSE ANOTARSE Y COMUNIQUESE.**



**JESÚS MUÑOZ CASANGA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO

*Handwritten initials*  
**ETP/CAC/ORM/bzr.**

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Minera Los Pelambres, Los Carreras 380 Oficina 325- La Serena.
- Municipalidad de Illapel.
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Choapa.
- Sr. Oscar Rodríguez Marcelli - Inspector Fiscal.
- Departamento de Proyectos Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

**10357804-10407152**

Proceso N° 20660336 /